de nuestro constitucionalismo por largos años, aunque la Europa esté conmovida.

En este país ha habido una lucha política sostenida por dos partidos, el progresista y el moderado, cada cual con su bandera ó su Constitucion: el progresista con la de 1837, y el moderado con la de 1845. ¿Y qué ha sucedido? Que llegó una época difícil para nuestro país y para la Europa, y fué la marcada por la revolucion francesa. Pasó aquello rápidamente; se dió el golpe de Estado del 2 de Diciembre, y ese golpe quiso imitarse aquí. Fracasó, sin embargo, la reforma del Sr. Bravo Murillo; pero las Administraciones que le siguieron no renunciaron por eso á su propósito, y presentaron reformas más ó ménos aproximadas á la de aquel hombre político.

¿Qué resultado dió esto? Que cuantas Córtes se abrieron para discutir la reforma apénas estuvieron abiertas una semana, apelándose al medio de anular el Parlamento, ¿para qué? ¿Para volver á los tiempos de la antigua Monarquía con poder cási ilimitado? No; sino para constituir una dictadura ministerial, contra la cual se alzaron los comités constitucionales de 1852. Y cuando se vió que la Constitucion del 45 era impotente para evitar los abusos del poder, llegando estos al extremo de haber dado lugar á que el proverbio *en un abrir y cerrar de ojos* se sustituyese por el de *un abrir y cerrar de Córtes*; cuando se vió que no habia garantías bastantes para que las Córtes discutiesen y votasen las leyes, entónces se pensó en otra cosa, naciendo en consecuencia la idea de la *union liberal*, idea que debo explicar ahora.

Ha habido quien ha dicho que la union liberal venia á matar los partidos constitucionales, y eso no ha podido caber sino en imaginaciones ardientes. La union liberal no nació para eso, sino para llevar á cabo una reforma constitucional que no tuviera los vicios de la Constitucion de 1837 ni los vacíos de la de 1845. Esa idea vino despues á robustecerse en las Córtes Constituyentes, hallando su fórmula en el centro parlamentario, y su solucion en el Ministerio de 1856; y el acta adicional resolvió el problema.

Fué esa acta un golpe de dictadura, necesario para poder decir al país cuál era la política que iba á seguirse, porque hay que hacerse cargo de lo que era aquella situacion. Cuando en 14 de Julio habia ocurrido una insurreccion en las calles de Madrid, y habia sido desarmada la Milicia Nacional, llegaron á creer muchos amantes del órden constitucional que íbamos al absolutismo; y el Ministerio, por consiguiente, debia hacer ver que no tenia la mision de matar el sistema representativo, sino el cargo de defender la libertad, de sacarla adelante y purificarla. Para eso precisamente publicó el Acta adicional, la cual significaba el liberalismo del Ministerio.

Dicha acta era una transaccion entre la Constitucion de 1837 y la de 1845. ¿Quereis saber cómo por su medio se resolvieron las dificultades de las épocas anteriores? Vais á verlo: lo diré todo: tengo el valor de mis opiniones.

La Constitucion de 1837, aceptable para los hombres de ideas moderadas, consignaba el principio de la Milicia Nacional; pero las lecciones de la experiencia hacian imposible el restablecimiento de esa institucion. No era eso que se desconocieran los merecimientos de la Milicia, sus servicios durante la guerra de sucesion y sus heróicos hechos en Cenicero, Bilbao y otros puntos, no.

La Milicia Nacional durante la guerra civil tuvo admirables rasgos de valor y de heroismo, contribuyendo con nuestro ejército al triunfo de la libertad y de la dinastía. Pero la Milicia Nacional, que habia sido un compuesto de elementos magníficos para sostener la libertad en los campos de Navarra, no era la que teniamos despues. ¿Por qué?

Porque para ser Miliciano nacional en los siete años de la guerra civil era necesario empezar por jugar la cabeza: el que entónces vestía el uniforme de Miliciano estaba firmemente adherido á la causa de la libertad española; pero cuando pasó el peligro, cuando no hubo ya inconveniente en ser uno Miliciano nacional, aun cuando ántes hubiese sido realista ó hubiera estado en las filas del Pretendiente, la Milicia se convirtió en una institucion peligrosa; porque si bien contaba con personas muy respetables que vestian su honroso uniforme desde un principio, habia á su vez muchos cientos de otras que no se hallaban en el mismo caso, habiendo ingresado en la Milicia con mucha posterioridad.

Esa fué la razon cabalmente de no aceptarse la Constitucion de 1837: el principio de la Milicia; pero tampoco podia aceptarse la de 1845, porque lo sucedido desde el 51 al 53 probaba que esa Constitucion, si bien podia ser obra excelentes para Gobiernos que quisieran cumplirla con lealtad, tenia un vicio en su esencia, merced al cual podia jugarse con las instituciones poniendo al país en inminente peligro.

Por esto la union liberal queria una nueva Constitucion, tomando de las otras dos lo bueno que tenian y aumentando algo que les faltaba. Eso es lo que hizo el Acta adicional. ¿Podian aceptarla los hombres del partido progresista y los del moderado que vinieron á la union? Sin duda; pero no para renunciar á sus respectivas, sino para tener un símbolo comun á todos los partidos legales: una vez aceptada esa Constitucion por todos, cada partido hubiera vuelto á su campo á sostener sus principios y doctrinas en la discusion de las leyes orgánicas. Eso era la union, no otra cosa.

Y no se me diga que si eso es lo que deseamos, de hecho lo poseemos ya, en razon á que si el Acta adicional imponia la necesidad de que el Parlamento estuviese abierto por lo ménos cuatro meses cada año, ahora se abren las Córtes y discuten ocho ó 10 meses seguidos, habiéndose cerrado alguna vez solo por falta de Diputados para votar leyes. Todo eso es verdad; pero, señores, las instituciones, como los individuos, no viven de gracia ni de limosna: es necesario que tengan vida propia, y la vida propia de las instituciones se consigna en la Constitucion del Estado.

Así saben todos cuáles son sus derechos, y el Gobierno sabe á su vez el deber que tiene de respetarlos, so pena de volver á hechos ocurridos anteriormente, retroceso que no es ya tan fácil, puesto que los golpes de estado no se repiten ya con frecuencia.

El Sr. **PRESIDENTE**: Sr. Senador, siendo pasadas las horas de reglamento, mañana continuará V. S. en el uso de la palabra.

Se levanta la sesion.

Eran las cinco y veinte minutos.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

La cuestion relativa á la escuadra alemana agitóse de nuevo en una de las últimas sesiones de la Dieta de Francfort. El Plenipotenciario de Hannover manifestó que, segun las nuevas instrucciones recibidas, su Gobierno, en vez de abandonar su primitivo proyecto, deseaba llevarlo á cabo por cuantos medios estuvieran á su alcance. Parece que esa declaracion fué muy bien acogida por la mayoría de los individuos presentes, habiéndose notado la reserva del Representante de Prusia, que no hizo la menor observacion, apareciendo extraño á un debate que tanto interesa á su país. Acaso M. de Usedom haya dado cuenta de lo ocurrido al Gabinete de Berlin, y espere nuevas instrucciones.

Una correspondencia de Viena, fecha 21, anuncia que habiendo preguntado un Diputado del Reichsrath al Gobierno si será posible disminuir la fuerza efectiva del ejército austriaco, el Ministro de la Guerra contestó que el Gabinete cree conseguirá ese resultado dentro de algunos meses; pero que en la actualidad era difícil.

El *Noticiero* de Basilea asegura haber celebrado recientemente el Consejo federal de Berna dos sesiones, en las cuales ha acordado dirigir una nota á Francia acerca de la cuestion del Dappes. Parece que se guardará gran secreto respecto del contenido de dicha nota hasta que llegue á su destino, publicándose entónces en el periódico federal. El Representante de Francia ha sido recibido en nueva audiencia por el Consejo federal.

INTERIOR.

MADRID.—El miércoles por la noche S. M. la Reina condecoró con las bandas de la Orden de Damas Nobles de María Luisa á las señoras de Tacon y de Viniegra y Marquesa de Peñaflorida, Ayas de los Príncipes; y con la Gran Cruz de Isabel la Católica á los Sres. D. Ignacio Arteaga, Gentil-hombre de lo interior y guarda-joyas de la Corona; á D. Francisco Parreño, y á D. Antonio Echenique, Director general de la Caja de Depósitos.

—— Todos los domingos del Adviento habrá sermon en francés, á las tres y media de la tarde, en la iglesia de San Luis de los franceses de esta corte. Predicarán el señor Rector de dicha iglesia y el Rdo. Padre dominico D. B. Roaldes, y el dia de Navidad el Sr. Teniente Vicario de la misma iglesia.

—— Hé aquí la distribucion que ha hecho el Sr. Gobernador civil de los 60.000 rs. que ha regalado S. M. con destino á los establecimientos de Beneficencia de esta capital, á fin de solemnizar el cumpleaños de su augusto hijo el Sermo. Sr. Príncipe de Astúrias:

Hospital general, 6.000; Hospicio, 6.000; Casa de Maternidad, 6.000; Inclusa y Colegio de la Paz, 5.000 Hospital de San Juan de Dios, 6.000; Asilos de San Bernardino, 5.000; Colegio de Desamparados, 2.000; Junta municipal de Beneficencia para la asistencia domiciliaria 6.000; casa de huérfanas y sirvientas, 1.000; id. de la Caridad, 1.000; idem de San Vicente de Paul, 1.000; id. de huérfanas de San José (en Pinto), 2.000; Sociedad para la educacion popular, 3.000; Asociacion de la Sagrada Familia (asilos de niños huérfanos), 1.000; Real hermandad de Nuestra Señora de la Esperanza, 1.000; Escuelas dominicales, 3.000; Asilo de Nuestra Señora de la Asuncion, 1.000; Congregacion de Nuestra Señora de la Caridad (vulgo hermanos de cama) del Hospital general, 500; Comunidad de hermanas de Nuestra Señora de la Esperanza, 500; Siervas de María, 500; Junta de cárceles para vestir presos pobres, 2.000; Real archicofradía de Nuestra Señora de la Caridad y Paz, 500.—Suma, 60.000 rs.

ÍNDICE

DE LAS LEYES, REALES DECRETOS, REALES ÓRDENES Y CIRCULARES PUBLICADAS EN EL CORRIENTE MES DE NOVIEMBRE.

En 1.°—Real órden autorizando á D. Francisco Tenrerio Montenegro para verificar los estudios de un ferro-carril de Alpedrete á la estacion de Villalba.—*Número* 305.

Resúmen de resoluciones relativas al personal de las secciones de Fomento.—*Idem.*

En 2.—Circular dictando reglas acerca de los reintegros de las deudas antiguas de los Pósitos.—*Núm.* 306.

Real órden mandando se suprima el sándalo cetrino en la partida 738 del Arancel, y más que expresa.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones del Ministerio de Marina.—*Idem.*

En 3.—Otro de resoluciones del Ministerio de la Guerra.—*Núm.* 307.

Otro de resoluciones del Ministerio de Marina.—*Idem.*

En 4.—Otro de resoluciones del mismo Ministerio.—*Número* 308.

En 5.—Real órden declarando subsistente una carga de justicia que percibe el Duque de Almodóvar.—*Número* 309.

Circular declarando prohibidas definitivamente las permutas de carreras en la milicia.—*Idem.*

Otra considerando aplicable en todas sus partes á los sargentos primeros y segundos europeos del ejército de Filipinas la Real órden de 24 de Octubre de 1860, que regulariza los pases de sargentos entre el ejército de la Península y los de Cuba y Puerto-Rico.—*Idem.*

Otra relativa á la mejora de retiro segun los beneficios de la ley de 8 de Mayo de 1861.—*Idem.*

En 6.—Concesion de *Regium exequatur*, y autorizacion á los Cónsules y Vicecónsules que se designan.—*Número* 310.

Relacion de los Oficiales y sargentos primeros del arma de infantería del ejército de Filipinas, á quienes S. M. por resolucion de 30 de Octubre de 1861 se ha dignado nombrar, á propuesta del Capitan general, para servir los empleos y destinos que se expresan, los cuales se hallan vacantes en los regimientos de dicho ejército.—*Idem.*

En 7.—Real decreto respecto del establecimiento de Colegios en los Institutos de segunda enseñanza.—*Número* 311.

Otro aprobando el reglamento de Colegios.—*Idem.*

Otro creando una comision para que proponga lo conveniente respecto de la preparacion y envío de los productos que deben figurar en la Exposicion de Lóndres.—*Idem.*

Reales órdenes declarando subsistentes dos cargas de justicia que percibe D. Jerónimo Vivanco y otros, y D. José María de Zugasti.—*Idem.*

Otra dando gracias á D. Matías Gonzalez Estéfani, Mayor del presidio de Toledo, por la traduccion de la obra de M. Lepelletier de la Sarthe sobre el sistema penitenciario, y más que expresa.—*Idem.*

Resúmen de Real decreto nombrando á D. Primo Calvo y Lope para el Arzobispado de Santiago de Cuba.—*Idem.*

Otro de resoluciones del Ministerio de Marina.—*Idem.*

En 8.—Real decreto nombrando Consejero de Estado al Teniente General de la Armada D. Juan José Martinez de Espinosa y Tacón.—*Núm.* 312.

Otro nombrando Capitan general del departamento del Ferrol al Teniente General de la Armada Don Antonio Santa Cruz y Blasco.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones del Ministerio de Marina.—*Idem.*

Real decreto declarando de segundo órden la carretera de Hellin á Yeste.—*Idem.*

Real órden autorizando á la Condesa viuda del Montijo para hacer los estudios necesarios para aprovechar las aguas del rio Genil en el riego de la llanura de Huétor Tajar.—*Idem.*

Otra prorogando el término concedido á D. Manuel Timoner Ruiz para formar los estudios de un canal de riego derivado del rio Guadalquívir.—*Idem.*

Otra autorizando á D. Jorge Abá para aprovechar las aguas del rio Cabriel.—*Idem.*

Otra autorizando al Capitan general de Cuba para contratar el establecimiento de una línea de vapores-correos entre la Habana y Veracruz y entre la misma capital y Puerto-Rico, y más que expresa.—*Idem.*

En 9.—Otra autorizando á D. Victoriano Batanero para aprovechar las aguas del rio Cifuentes.—*Núm.* 313.

Otra autorizando á D. Mariano Olivera y otros para aprovechar las aguas del rio Cinca.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones del Ministerio de Marina.—*Idem.*

En 10.—Real decreto disponiendo que la liquidacion del derecho de hipotecas correrá á cargo de las Administraciones de Hacienda en las capitales de provincia y de distrito, y de los Registradores en los demás puntos.—*Núm.* 314.

Real órden manifestando la satisfaccion de S. M. por la instruccion que demostró el cuerpo de Ingenieros en el simulacro del dia 5 del actual.—*Idem.*

Otra resolviendo lo conveniente acerca de si los individuos voluntarios y condenados despues á servir en el regimiento Fijo de Ceuta han de tomarse á cuenta del cupo de sus respectivos pueblos.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones del Ministerio de Marina.—*Idem.*

En 11.—Real órden resolviendo que se deje expedita la jurisdiccion de los diocesanos respecto á la exhumacion de cadáveres, y más que expresa.—*Número* 315.

Otra manifestando la satisfaccion de S. M. por el estado de disciplina y brillantez en que se hallan las tropas que asistieron al simulacro de la dehesa de Carabancheles.—*Idem.*

Otra aprobando el reglamento para la admision de voluntarios en el ejército de la Península y los de Ultramar con las ventajas de la ley de 29 de Noviembre de 1859, á cargo de los Gobernadores militares de las provincias y plazas, aprobado por S. M. en Real órden de esta fecha.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones del Ministerio de la Guerra.—*Idem.*

En 12.—Reales decretos nombrando Senadores del Reino á D. Manuel Sanchez Silva, D. José Alfaro Sandoval, D. Juan Pedro Muchada, D. Segundo Sierra Pambley, D. José Osorio de Moscoso y Carvajal, D. Ramon de Castañeda, D. Pedro Santana, Don Antonio de Santa Cruz y Blasco, D. Pedro Micheo, D. Salvador Bermudez de Castro, D. Gerardo de Sousa, D. Ramon Lopez Vazquez, D. Joaquin de Palma y Vinuesa, D. Miguel Osca, D. José Ruiz de Apodaca, D. José de Villar y Salcedo, D. Eusebio Morales Puigdevant, D. Manuel García Gallardo, D. Antonio Caballero, D. Fernando Calderon Collantes, D. Manuel Quesada, D. Pedro Fernandez de Córdova, D. Joaquin Gomez de la Cortina, Don Jacinto Orellana y Pizarro, D. Ignacio José Pedroso y O-Farril, D. José Mariano Quindós y Tejada, D. Bartolomé Halcon y Mendoza, D. Eladio Gallo, D. Nicolás Melgarejo, D. Cárlos Calderon, D. Martin Larios, D. Vicente Bayo y D. Andrés Arango.—*Número* 316.

Real órden manifestando la satisfaccion de S. M. por el brillante estado del cuerpo de Artillería, como lo han demostrado los ejercicios del simulacro de Carabancheles.—*Idem.*

Otra disponiendo el establecimiento de escuelas de párvulos en los puntos que los Rectores crean conveniente.—*Idem.*

En 13.—Resúmen de resoluciones del Ministerio de Marina.—*Núm.* 317.

En 14.—Real órden dictando reglas para llevar á efecto á la mayor brevedad la distribucion del crédito extraordinario para las inundaciones.—*Número* 318.

En 15.—Otra declarando subsistente la carga de justicia que percibe D. Antonio Diez de Rivera, y más que expresa.—*Núm.* 319.

Otra aprobando la instruccion sobre el uso del papel sellado.—*Idem.*

Otra concediendo á D. José Fort y Escriva, Capitan de infantería, la cruz de Marina de la Diadema Real.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones del Ministerio de Marina.—*Idem.*

Real decreto declarando improcedente la demanda entablada por D Eugenio Ruiz de Quevedo sobre pretensiones acerca de la mina *Vista-alegre.*—*Idem.*

En 16.—Real órden declarando subsistente la carga de justicia que percibe D. Luis Nivedua de Castro.—*Número* 320.

Resúmen de resoluciones para Ultramar.—*Idem.*

Otro de resoluciones del Ministerio de Marina.—*Idem.*

En 17.—Otro de resoluciones del mismo Ministerio.—*Número* 321.

Real decreto declarando desierta la apelacion interpuesta por D. Jáime Domingo Lluch en pleito sobre caducidad de la mina *Reina.*—*Idem.*

En 18.—Relacion del Jefe, Oficiales y sargentos primeros de infantería del ejército de la isla de Cuba, á quienes por Real órden de esta fecha, y en virtud de propuesta reglamentaria del Capitan general de dicha isla, se nombra para servir los empleos y destinos que respectivamente se les señalan.—*Número* 322.

Resúmen de resoluciones del Ministerio de Marina.—*Idem.*

Real decreto revocando la sentencia apelada en pleito pendiente entre la Hacienda pública y D. Florencio Mollat, absuelto de la multa impuesta á este como defraudador de subsidio.—*Idem.*

En 19.—Otros nombrando á D. Juan Prim Comandante en Jefe del cuerpo expedicionario y Plenipotenciario en Méjico.—*Núm.* 323.

Otro admitiendo á D. Nicomedes Pastor Diaz la dimision del cargo de Enviado extraordinario y Ministro plenipotenciario en Portugal.—*Idem.*

Real órden disponiendo se dé principio el dia 2 de Diciembre á los sorteos para la amortizacion y premio de 5.000 acciones de las emitidas en virtud de la ley de 19 de Junio de 1855, y 3.000 de las emitidas tambien en virtud de la de 5 de Junio de 1859.—*Idem.*

Real decreto absolviendo á la Administracion de la demanda propuesta por Doña Agustina Viñolas sobre indemnizacion de perjuicios á consecuencia del contrato de obras de la carretera general de Extremadura.—*Idem.*

En 20.—Otro nombrando Gobernador de Albacete á Don Antonio Cuervo.—*Núm.* 324.

Otros admitiendo á D. José Fernandez del Cueto la dimision del cargo de Gobernador de las islas Baleares, y nombrando en su lugar á D. Benito Canella Meana.—*Idem.*

Otro nombrando Gobernador de la provincia de Badajoz á D. Eulogio Benayas.—*Idem.*

Otro absolviendo á la Administracion de la demanda interpuesta por D. Francisco Muñoz Plaza en pleito sobre mejora de clasificacion de derechos pasivos.—*Idem.*

En 21.—Resúmen de resoluciones del Ministerio de Gracia y Justicia.—*Núm.* 325.

Real decreto confirmando la sentencia del Consejo provincial de Gerona en pleito pendiente entre la Hacienda pública y D. Juan Buxeda por defraudacion del subsidio industrial.—*Idem.*

En 22.—Otros admitiendo la dimision que del cargo de Ministro de Fomento ha presentado el Marqués de Corvera, y disponiendo se encargue interinamente del despacho el Ministro de la Gobernacion.—*Núm.* 326.

Real órden autorizando á D. Eugenio Ruiz y Mena para verificar los estudios de un ferro-carril desde Logroño á Pamplona.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones para Ultramar.—*Idem.*

Otro de resoluciones del Ministerio de Marina.—*Idem.*

Real decreto confirmando la sentencia del Consejo provincial de Leon en pleito pendiente entre Don Matías Suarez y la Hacienda pública sobre pago de cuota, recargos y multa impuestos á aquel como defraudador del subsidio industrial.—*Idem.*

En 23.—Otros admitiendo las dimisiones del cargo de Consejeros de Estado, presentadas por D. Pedro Gomez de la Serna, D. Manuel Cantero y D. Cirilo Alvarez.—*Núm.* 327.

Convenio para reanudar las relaciones interrumpidas entre España y Venezuela.—*Idem.*

Otro celebrado entre España, Francia y la Gran Bretaña para su accion comun en Méjico.—*Idem.*

Real órden fijando los dias de la salida de los vapores-correos que hacen el servicio entre la Península, islas de Cuba, Puerto-Rico y Santo Domingo.—*Idem y* 328.

Real decreto admitiendo el desistimiento de D. Jáime García Obrador en el pleito que sigue con la Administracion general sobre caducidad de la mina *Carmelitana.*—*Idem.*

En 24.—Otro autorizando al Ministro de Hacienda para someter á la deliberacion de las Córtes los presupuestos del Estado para el año de 1862.—*Número* 328.

Otro autorizándole tambien para presentar á las Córtes las cuentas generales de los años de 1857 y 1858.—*Idem.*

Otro fijando el capital de la sociedad titulada *Compañía gaditana de Crédito.*—*Idem.*

Real órden declarando innecesaria la autorizacion del Gobernador de las Baleares para procesar á D. Sebastian Frígola.—*Idem.*

Otra resolviendo lo conveniente acerca de la concesion de los aprovechamientos de la bellotera.—*Idem.*

Otra disponiendo que en cada caso de permision de poda y descortezamiento de árboles aplicables al curtido se resuelva lo conveniente.—*Idem.*

Otra resolviendo que los peritos agrícolas puedan optar á las plazas de peritos agrónomos de Montes.—*Idem.*

Otra resolviendo que en los presupuestos provinciales se incluyan solamente para el personal de las oficinas de Montes las cantidades destinadas al pago de los peritos agrónomos y guardas mayores, y más que expresa.—*Idem.*

Otra autorizando á D. Juan Gonzalez Hernandez para verificar los estudios de un ferro-carril de Plasencia á Jarandilla.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones de Estadística.—*Idem.*

Otro de resoluciones del Ministerio de Marina.—*Idem.*

En 25.—Real decreto concediendo autorizacion á los individuos que se designan para fundar una sociedad anónima con el título de *Crédito y fomento del alto Aragon.*—*Núm.* 329.

Real órden aprobando los estatutos y reglamento de la misma sociedad.—*Idem.*

Otra declarando que los Pilotos particulares de que se hace mérito no tienen derecho á la graduacion inmediata hasta que hayan cumplido cinco años consecutivos de embarco.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones del Ministerio de Marina.—*Idem.*

Circular relativa á la concesion de retiro en caso de que el solicitante tenga la efectividad del empleo por más de dos años.—*Idem.*

Otra resolviendo lo conveniente acerca del abono de haberes, raciones y más que expresa á los individuos de tropa que disfrutan licencias cuatrimestrales.—*Idem.*

Otra dictando reglas respecto de los retiros que han de disfrutar los individuos procedentes del cuartel de Inválidos.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones del Ministerio de la Guerra.—*Idem.*

Real decreto dejando sin efecto la Real órden de 12 de Agosto de 1857, por la cual se aprobó el expediente de la mina *Feliz Encuentro*, y se consideró caducado el de *La Poderosa.*—*Idem.*

En 26.—Otro autorizando á los individuos que se mencionan para fundar la sociedad anónima titulada *Crédito vasco.*—*Núm.* 330.

Real órden aprobando los estatutos y reglamento de la misma sociedad.—*Idem.*

Otra resolviendo que el bacalao disfrute á su introduccion en el reino el beneficio de que se hace mérito.—*Idem.*

Real decreto declarando de segundo órden la carretera de Toledo á Ciudad-Real.—*Idem.*

Real órden autorizando á D. Jacobo Jusué para verificar los estudios de un ferro-carril de Búrgos al punto más conveniente de la línea de Alar á Santander.—*Idem.*

Real decreto revocando la Real órden de 4 de Setiembre de 1858, en que se mandó que reintegrasen los herederos de D. Lorenzo Batllé al Tesoro las cantidades percibidas por aquel indebidamente.—*Idem.*

En 27.—Real órden confirmando la negativa del Gobernador de Logroño para procesar á D. Melquiades Saenz.—Núm. 331.

Otra mandando imprimir y publicar la *Teoría trascendental de las cantidades imaginarias*, obra de Don José María Rey, Catedrático que fué del Instituto del Noviciado.—*Idem.*

Relacion de los Tenientes de infantería promovidos por Real órden de 22 de Noviembre de 1861 al empleo superior inmediato con destino á los empleos que se expresan, así como de los Capitanes á quienes se da colocacion efectiva y traslada á los que se manifiestan.—*Idem.*

Otra de los Subtenientes de infantería promovidos por Real órden de 22 de Noviembre de 1861 al empleo superior inmediato con destino á los cuerpos que se expresan, así como de los Tenientes y un Ayudante á quienes se da colocacion efectiva y traslada á los que se manifiestan.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones del Ministerio de Marina.—*Idem.*

Real decreto desestimando la demanda de D. Manuel Barbeito y Cedrón sobre antigüedad en el servicio de una Escribanía de número en el Ferrol.—*Idem.*

En 28.—Real órden decidiendo á favor del Ayuntamiento de Segovia una competencia sobre quintas, suscitada con el de Langayo.—*Núm.* 332.

Real órden aprobando el reglamento para la enseñanza de Practicantes y Matronas.—*Idem.*

Otra declarando de texto el *Curso de Estadística elemental* de D. Fabio de la Rada y Delgado.—*Idem.*

En 29.—Resúmen de resoluciones para Ultramar.—*Número* 333.

Otro de resoluciones del Ministerio de Marina.—*Idem.*

En 30.—Real órden confirmando la negativa de autorizacion del Gobernador de Barcelona para procesar á los individuos del Ayuntamiento de Bajadell en 1858.—*Núm.* 334.

ANUNCIOS

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PAtrimonio.—El dia 3 de Diciembre, á la una de la tarde, se celebrará en esta Intendencia general y en la Administracion del Real Sitio de San Fernando la doble subasta por pujas á la llana del arrendamiento por tres años de los pastos de los prados Norte del puente de Viveros y Romeral, de dicho Real Sitio.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en esta Intendencia y en la Administracion del Real Sitio.

Palacio 27 de Noviembre de 1861.=El Secretario, Antonio Flores. 7503—2

SE HALLA VACANTE EL CURATO DE PRIMER AScenso de la parroquia de San Nicolás de la ciudad de Benavente, Obispado de Oviedo, que es de patronato laical y presentacion del Excmo. Sr. Duque de Osuna. Los adornados de los requisitos necesarios que aspiren á su obtencion dirigirán sus solicitudes, acompañadas de las correspondientes testimoniales, al Excmo. Sr. Patrono, calle de D. Pedro, núm. 10, hasta el dia 26 de Diciembre próximo; debiendo los pretendientes expresar si han sido ó no aprobados en concurso abierto de la diócesis.

Madrid 26 de Noviembre de 1861.=El Delegado general, Ventura Gonzalez Romero.=Por encargo de S. E., José María Diaz de Cevallos. 7508—2

OBRA DE TEXTO.—MANUAL DE TENEDURIA DE libros por partida doble, por D. Felipe Salvador y Aznar, sexta edicion, comprendido en la lista oficial de las obras de texto para las escuelas especiales de comercio, industriales, de los Institutos, de Administracion militar, y para los exámenes de ingreso en la Administracion de la Armada y de la Hacienda pública.

Se vende á 12 y 14 rs. en las librerías de Sanchez, Publicidad, Villaverde, Baylli-Baillière, Hernando, Poupart y D. Leocadio Lopez. 7109—1

LEGISLACION DE AYUNTAMIENTOS.—COMPRENDE todas las leyes, decretos, circulares, órdenes, reglamentos é instrucciones que se han dado desde la radical reforma de las Municipalidades en 1812, los derechos, obligaciones, prerogativas y exenciones de los Alcaldes, Ayuntamientos y sus Secretarios, con los formularios é instruccion de certificaciones y expedientes, adicionada con notas y comentarios para el mejor acierto de su aplicacion, por un Abogado de la corte: un tomo en 4º mayor, 32 reales. Se remite á provincias franco de porte, enviando su importe en libranza: librería americana, calle del Príncipe, núm. 25, Madrid. 7467—1

SANTO DEL DIA.

San Andrés, Apóstol.

Cuarenta Horas en la parroquia de San Andrés.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del dia 29 de Noviembre de 1861.

HORAS.	Barómetro reducido á 0° y milímetros.	Temperatura en grados Reaumur.	Temperatura en grados centígrados.	Direccion del viento	ESTADO DEL CIELO.
6 m.	712,46	5°,3	6°,6	N. O...	C.°, niebla.
9 m.	712,97	5°,4	6°,8	N. O...	Idem.
12....	712,48	6°,5	8°,1	N. O...	Idem.
3 t.	711,80	6°,5	8°,1	N. O..	Idem.
6 t...	712,05	5°,5	6°,9	N. O...	Idem.
9 n...	712,41	4°,7	5°,9	N. O...	Idem.

Temperatura máxima del dia.....	7°,8	9°,7
Temperatura máxima al sol.....	7°,8	9°,7
Temperatura mínima del dia.....	4°,7	5°,9

Evaporacion en las 24 horas... 0,3 milímetros.
Lluvia en las 24 horas..... »

DESPACHOS TELEGRÁFICOS.

Observaciones meteorológicas del dia 29 de Noviembre á las ocho de la mañana. (Las verificadas en España, á excepcion de las de Madrid y San Fernando, están hechas en las estaciones establecidas por la Junta de Estadística general del Reino.)

LOCALIDADES.	Barómetro á 0° y al nivel del mar.	Temperatura.	Direccion del viento.	Estado del cielo.	Estado de la mar
Madrid...	766,4	6°,7	N. O..	Niebla. ...	»
Barcelona.	766,4	13°,0	Idem..	Alg.ª nube.	Tranquila.
Palma....	766,0	14°,5	»	Celaje....	Idem.
Alicante..	768,6	13°,6	O.N.O.	Despejado..	En calma.
S. Fernando á las 8 h	768,5	10°,3	N. E..	Idem.....	Tranquila.
Lisboa....	770,1	11°,2	N.N.E.	C.°, niebla..	Bella.
Idem 28..	770,3	13°,8	Norte.	Nubes.....	Idem.
Bilbao....	767,9	11°,3	S. E..	Despejado.	Peq.° oleaje.

A las ocho de la mañana.

Marsella..	764,9	10°,1	N. N.O.	Despejado..	De leva.
Bayona ..	767,7	12°,6	Sud...	Cubierto...	Gruesa.
Brest.....	762,9	12°,4	S. O..	Cub.°, lluvioso.....	De leva.

OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARIS.

LÍNEAS TELEGRÁFICAS DE FRANCIA.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa el dia 23 de Noviembre de 1861 á las ocho de la mañana.

LOCALIDADES.	Barómetro reducido á 0° y al nivel del mar.	Temperatura en grados centígrados.	Direccion del viento.	ESTADO DEL CIELO.
Dunquerque.....	749,1	5°,0.	O. S. O.	Cubierto.
París.....	752,9.	5°,2.	O. S. O.	D.°, alg.ª nube.
Bayona.....	758,8	»	O. S. O.	Bruma.
Lyon.....	758,2.	12°,2.	S.....	Cubierto.
Bruselas.....	751,0.	5°,7.	S.....	Sereno.
Viena.....	751,8.	—1°,8.	Calma.	Poco nublado.
Turin.....	760,4.	6°,0.	S. O..	Nublado.
Roma.....	»	»	»	»
Florencia.....	759,9.	10°,0.	S. E..	Cubierto.
San Petersburgo.	735,2.	3°,8.	S. O..	Nublado.
Constantinopla...	»	»	»	»
Stockolmo.....	»	»	»	»
Copenhague.....	736,0.	5°,8.	O. S. O.	Sombrío.
Greenvich.....	743,7.	4°,1.	O.....	Despejado.
Leipzig.....	747,9.	6°,3.	O.....	Lluvia.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en este dia por la Intervencion de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo, resulta lo siguiente

ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY.

2.886	fanegas de trigo.
2.951	arrobas de harina de id.
5.433	arrobas de carbon.
97	vacas, que componen 39.566 libras de peso.
553	carneros, que hacen 13.471 libras de peso.
319	cerdos degollados.

PRECIOS DE ARTÍCULOS AL MAYOR Y POR MENOR EN EL DIA DE HOY.

Carne de vaca, de 37 á 49½ rs. arroba, y de 18 á 20 cuartos libra.

Idem de carnero, de 18 á 20 cuartos libra.

Idem de ternera, de 78 á 90 rs. arroba, y de 48 á 51 cuartos libra.

Despojos de cerdo, de 14 á 16 cuartos libra.

Tocino añejo, de 80 á 86 rs. arroba, y de 30 á 32 cuartos libra.

Idem fresco, de 30 á 38 cuartos libra.

Idem en canal, de 73 á 76 rs. arroba.

Lomo, á 42 cuartos libra.

Jamon, de 110 á 118 rs. arroba, y de 42 á 51 cuartos libra.

Aceite, de 68 á 71 rs. arroba, y de 22 á 24 cuartos libra.

Vino, de 36 á 47 rs. arroba, y de 12 á 16 cuartos cuartillo.

Pan de dos libras de 13 á 15 cuartos.

Garbanzos, de 28 á 40 rs. arroba, y de 10 á 16 cuartos libra.

Judías, de 28 á 32 rs. arroba, y de 10 á 12 cuartos libra.

Arroz, de 28 á 34 rs. arroba, y de 10 á 14 cuartos libra.

Lentejas, de 17 á 19 rs. arroba, y de 7 á 9 cuartos libra.

Carbon, de 7 á 8 rs. arroba.

Jabon, de 61 á 63 rs. arroba, y de 23 á 24 cuartos libra.

Patatas, de 4½ á 6 rs. arroba, y de 2 á 2½ cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada, de 32 á 34 rs. fanega.

Algarroba, á 46 rs. id.

Trigo vendido..... 1.842 fanegas.

Quedan por vender.. 1.975 id.

Precio máximo..... 63½.

Idem mínimo..... 57.

Idem medio..... 60,37.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 29 de Noviembre de 1861.=El Alcalde-Corregidor, Duque de Sesto.

Bolsa de Madrid.

Cotizacion del 29 de Noviembre de 1861 á las tres de la tarde

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, publicado, 49-70 c.; á plazo, 49-85, 90, 95, 90 fin. próx. vol.

Idem del 3 por 100 diferido, publicado, 43-20; á plazo, 43-20 fin cor. vol.

Deuda del personal, no publicado, 21-45.

Acciones de carreteras, emision de 1.° de Abril de 1850, de á 4.000 rs., 6 por 100 anual, id., 97-25 d.

Idem de á 2.000 rs., id., 97-50.

Idem de 1.° de Junio de 1851, de á 2.000 rs., id., 97.

Idem de 31 de Agosto de 1852, de á 2.000 rs., idem, 95 d.

Idem de 1.° de Julio de 1856, de á 2.000 rs., idem, 95-75.

Idem de Obras públ